

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 389 -2007-MDL/GM  
Expediente N° 04141-2002  
Lince, 15 OCT. 2007

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 285-2007-MDL/OAJ de fecha 11 de octubre de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04.Set.2007 don Exaltación Huayhuas Antay interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 022-2007-MDL-OAF de fecha 17.Ago.2007;

Que, la Resolución Gerencial N° 022-2007-MDL-OAF de fecha 17.Ago.2007 resuelve en su Artículo Primero: Declarar Improcedente la petición de pago de don Exaltación Huayhuas Antay por los días domingos y feriados desde 01 de enero al 01 de Mayo de 2001 y en su Artículo Segundo: Declárese Procedente, la petición de pago del administrado recurrente por los días domingos y feriados laborados del 02 de Mayo al 31 de Agosto de 2001 otorgándosele la suma de S/.1,307.04 (Un Mil Trescientos Siete y 04/100 Nuevos Soles).

Que, el impugnante manifiesta en su escrito de Apelación que ha trabajado en forma efectiva durante el año 2001 de Enero a Diciembre; es decir 53 Domingos y 8 días feriados, total 61 días, por lo que demanda que se incluya los meses de Enero a Abril y Setiembre a Diciembre de 2001, por lo que solicita el pago de los días domingos y feriados trabajados, cuyos informes del Administrador del Mercado Jardín N° 3, obran en los Archivos de la Oficina de Personal.

Que, en cuanto al recurso impugnatorio interpuesto por el administrado antes indicado respecto de que se incluya los meses de Enero a Abril y Setiembre a Diciembre de 2001, por lo que solicita el pago de los días domingos y feriados trabajados de dicho período, se debe de analizar respecto de la procedencia o improcedencia de dicho pedido.

Que, según lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4141-2002, se puede establecer que el administrado inició sus labores en esta entidad edil, cuando los obreros se encontraban sujetos al régimen de la actividad pública, a tenor de lo dispuesto por el artículo 52° de la Ley N.° 23853, Orgánica de Municipalidades, que establecía que "Los funcionarios, empleados y obreros, así como el personal de vigilancia de las Municipalidades son servidores públicos sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos que los servidores del Gobierno Central de la categoría correspondiente". Con posterioridad, a partir del 2 de junio de 2001, dicho artículo fue modificado por el artículo único de la Ley N.° 27469, que dispuso que "(...) **Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada (...)**".

Que, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 348-2007-MDL/OAF-URRHH, se encuentra acreditado que el administrado peticionante ha prestado servicios los días domingos y feriados en esta Corporación Edil en el periodo comprendido de 01.Ene.2001 al 31.Ago.2001, en lo que respecta al periodo comprendido el 01.Ene.2001 al 01.May.2001 resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114° del Decreto Supremo N° 522, de fecha 26.Jul.1950 establece: "**Los que por la naturaleza de sus funciones tengan**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 89 -2007-MDL/GM  
 Expediente N° 04141-2002  
 Lince, 15 OCT. 2007

*que trabajar los días domingos y feriados, gozarán en el curso de la semana de un día completo de descanso con goce de sueldo*, por que se evidencia que el impugnante ha debido de descansar dentro de la semana respectiva y dicha omisión no obliga a esta Corporación al pago del día laborado.

Que, en ese orden de ideas a partir del 02.Jun.2001 el administrado impugnante pasó a laborar bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, por lo que respecta al periodo comprendido de desde el 02.Jun.2001 hasta el 31.Ago.2001 resulta aplicable las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 713 que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, asimismo, es de tenerse en consideración que mediante Informe N° 408-2007-MDL/OAF-URH, de fecha 27.Set.2007 la Unidad de Recursos Humanos informa que el recálculo del monto a pagar por concepto de domingos y feriados de don Exaltación Huayhuas Antay es igual a S/.995.84 (Monto Bruto), menos los descuentos por 13% del Decreto Ley 19990, igual a S/.129.46 y descuentos por 9% a Essalud igual a S/.89.63.

Que estando a lo dispuesto en el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley N° 27444, se debe de declarar la nulidad de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 22-2007-MDL-OAF, de fecha 17.Ago.2007, debiéndose de rectificar el precitado artículo en lo que respecta a declararse Procedente, la petición de pago del administrado impugnante por los días trabajados por domingos y feriados desde el 02.May.2001 al 31.Ago.2001, debiendo de ser lo correcto desde el 02.Jun.2001 al 31.Ago.2001, en razón de que la Ley N° 27469 fue publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01.Jun.2001, siendo su aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 408-2007-MDL/OAF-URH y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución N° 022-2007-MDL-OAF de fecha 17.Ago.2007, debiendo decir:

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declararse PROCEDENTE EN PARTE la petición de pago de don Exaltación Huayhuas Antay por los días trabajados por domingos y feriados desde el 02.Jun.2001 al 31.Ago.2001, debiendo Otorgarse el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 995.84), cuyo egreso se afectará a la Específica del Gasto 5.1.11.71 "Gastos de Ejercicios Anteriores", de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 781 -2007-MDL/GM  
Expediente N° 04141-2002  
Lince, **15 OCT. 2007**

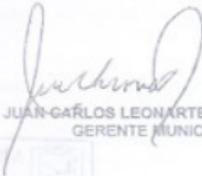
**ARTICULO TERCERO.-** Retener el monto a pagar la cantidad de Ciento Veintinueve y 46/100 Nuevos Soles (S/. 129.46), a favor del Sistema Nacional de Pensiones – SNP.

**ARTICULO CUARTO.-** Girar a ESSALUD el monto de Ochenta y Nueve y 63/100 Nuevos Soles (S/. 89.63), por concepto de Aportaciones, afectándose a la Especifica del Gasto 5.1.11.11 "Obligaciones del Empleador".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar IMPROCEDENTE el Recuso de Apelación interpuesto por don Exaltación Huayhuas Antay contra la Resolución N° 022-2007-MDL-OAF de fecha 17.Ago.2007, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a las Unidades de Recursos Humanos y Tesorería, así a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
"CONTRA EL RIESGO DE  
LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y LA  
CORUPCIÓN"